



# RESUMEN DE LA RECOPILACIÓN LEGISLATIVA PARA EL ESTUDIANTADO DE LA UCLM



## PRESENTACIÓN

El Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha, en su afán por hacer conocida la normativa que más afecta al estudiantado de la universidad, ha querido reunir parte de la legislación universitaria nacional y autonómica vigente, con el fin de otorgarle debida difusión entre su estudiantado.

Se ha tratado de reunir y resumir aquellas normativas y reglamentos de uso más cotidiano, poniéndola a disposición de la comunidad universitaria para contribuir a la autonomía estudiantil en la búsqueda de la información legislativa que más le afecta.

Del mismo modo, este resumen del manual legislativo pretende ser un apoyo para el estudiantado que participe activamente en la representación estudiantil, sirviéndole como un banco de información que contribuya a su labor de representar a sus compañeros.

La información aquí recogida es solo una parte, por lo que es recomendable acudir a la legislación completa para poder obtener mayor información sobre derechos, deberes, plazos y otras cuestiones.

*Consejo de Representantes de Estudiantes de la  
Universidad de Castilla-La Mancha*

*Diciembre de 2023*



**ÍNDICE**

<i>Estatuto del estudiante universitario (nacional) .....</i>	<i>7</i>
<i>Reglamento de evaluación .....</i>	<i>19</i>
<i>Normativa de progreso y permanencia .....</i>	<i>25</i>
<i>Reglamento de régimen disciplinario .....</i>	<i>33</i>
<i>Normas de convivencia .....</i>	<i>41</i>
<i>Normativa para el reconocimiento de créditos en estudios de Grado por la participación en actividades universitarias.....</i>	<i>47</i>
<i>Protocolo para prevenir, detectar y actuar ante el acoso .....</i>	<i>53</i>
<i>Reglamento general del Servicio de Orientación y Asesoramiento Psicológico y Psicopedagógico (SOAPP) .....</i>	<i>61</i>
<i>Reglamento de atención al estudiante con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo.....</i>	<i>65</i>



# ESTATUTO DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO (NACIONAL)

30 de diciembre de 2010







## **ESTATUTO DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO (NACIONAL)**

### **APLICACIÓN**

El Estatuto del Estudiante Universitario es el desarrollo de los derechos y deberes de los estudiantes universitarios y la creación del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado, CEUNE (artículo 1.1).

El presente Estatuto será de aplicación al estudiantado de las universidades públicas y privadas españolas, de los centros propios adscritos y de los de formación continua (artículo 1.2).

Se entiende como estudiante toda persona que curse enseñanzas oficiales en alguno de los tres ciclos universitarios, de formación continua u otros estudios ofrecidos por las universidades (artículo 1.3).

### **DERECHOS Y DEBERES**

Todo el estudiantado universitario tiene garantías de igualdad de derechos y deberes con independencia del centro de estudios, enseñanzas y etapa de formación (artículo 2).

Todo estudiante tiene derecho a no ser discriminado por ninguna razón personal o social, con el requerimiento de la aceptación de las normas democráticas y el respeto a la ciudadanía (artículo 4).

Las universidades garantizarán la adquisición de conocimiento y competencias académicas y profesionales, así como la formación personal y en valores.

El estudiantado tiene derecho al reconocimiento de (artículo 6):

- Sus competencias y conocimientos o la experiencia profesional adquirida con anterioridad.
- Enseñanzas no oficiales parcial o totalmente, cuando su título haya sido extinguido o sustituido por uno oficial de Grado.
- Enseñanzas cursadas en Educación Superior.

## **DERECHOS COMUNES DEL ESTUDIANTADO**

El estudiantado universitario tendrá derecho a (artículo 7):

- Estudiar en su universidad de elección.
- La igualdad de oportunidades, sin ninguna discriminación.
- La formación académica de calidad.
- La conciliación con la vida laboral y familiar.
- El asesoramiento y asistencia docente.
- La información y orientación vocacional, académica y profesional.
- La información de la evaluación y revisión de calificaciones.
- La evaluación objetiva de metodologías activas y de aprendizaje.
- El reconocimiento académico por participar en actividades

universitarias.

- La validación de la experiencia laboral o profesional.
- Participar en programas de movilidad nacional e internacional.
- Participar en programas y observatorios de incorporación laboral.
- Usar instalaciones académicas adecuadas y accesibles.
- Recibir información sobre prevención de riesgos.
- Recibir beca y ayudas al estudio de las convocatorias nacionales.
- Acceder a la formación universitaria a lo largo de la vida.
- La incorporación en actividades de sociales voluntarias.
- La libertad de expresión, reunión y asociacionismo universitario.
- Tener representación activa y participativa.
- Participar en la elección de los órganos de gobierno.
- Participar en el establecimiento de las normas de permanencia.
- Que el uso de los datos personales se usen según la normativa.
- Recibir un trato no sexista.

## **DEBERES COMUNES DEL ESTUDIANTADO**

El estudiantado universitario tendrá el deber de (artículo 13):

- Estudiar y participar activamente en las actividades académicas.
- Respetar a la comunidad universitaria.
- Cuidar y usar debidamente los bienes, equipos e instalaciones.
- No participar en procedimientos fraudulentos de evaluación.
- Participar responsablemente en las actividades universitarias.
- Conocer y cumplir la normativa universitaria.
- Conocer y cumplir la normativa interna sobre seguridad y salud.
- Respetar el nombre, símbolos y emblemas de la universidad.
- Respetar los actos académicos y a sus participantes.

- Ejercer y promover activamente la no discriminación de ningún tipo.
- Ejercer las responsabilidades de los cargos de representación.
- Informar a sus representados de sus actividades y resoluciones.
- Participar activa y responsablemente en la representación.
- Contribuir a mejorar los fines y funcionamiento de la universidad.

### **MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

El estudiantado tendrá la oportunidad de participar en programas de movilidad nacional o internacional, con independencia de cursar estudios de Grado, Máster o Doctorado. Este estudiantado podrá obtener becas y ayudas que contribuyan a sufragar los gastos de alojamiento y manutención con razón de su movilidad (artículo 16).

El estudiantado deberá conocer, antes de realizar la movilidad, las asignaturas que se reconocerán académicamente, su valoración en créditos europeos y las consecuencias del incumplimiento de sus términos. Las actividades académicas realizadas serán reconocidas e incorporadas al expediente tras finalizar la estancia (artículo 17).

### **TUTORÍAS**

El estudiantado recibirá orientación y seguimiento sobre su titulación, para lo que se podrán nombrar coordinadores o tutores de titulación con el fin de realizar una orientación de calidad que complemente la docencia (artículo 19).

La tutoría de titulación debe facilitar el proceso de transición y adaptación a la universidad, la información, orientación y recursos para el aprendizaje, la configuración de las asignaturas y la transición al mundo laboral (artículo 20).

El estudiantado será asistido y orientado en el proceso de aprendizaje de cada materia del plan de estudios. Corresponderá a los departamentos velar por su cumplimiento y, a la universidad, garantizar que el estudiantado pueda acceder a las tutorías (artículo 21).

## **PROGRAMACIÓN DOCENTE Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTADO**

El estudiantado tiene derecho a conocer los planes docentes con antelación a la matriculación de cada curso, especificando objetivos, resultados de aprendizaje esperados, contenidos, metodología y sistemas y características de evaluación, garantizando los centros o los departamentos su cumplimiento. Los centros informarán antes de la matriculación de la dedicación al estudio en créditos ECTS, así como de la distribución docente y horaria de las asignaturas (artículo 23).

Las prácticas externas contarán con una planificación que refleje las competencias a adquirir, la dedicación en créditos ECTS, las actividades formativas a desarrollar, el calendario y horario y el sistema de evaluación. Las prácticas externas curriculares (regladas) contarán con un tutor académico en la universidad y otro en la entidad colaboradora, mientras que las extracurriculares (voluntarias) será la universidad quien se encargue de la tutoría académica (artículo 24).

La evaluación es elemento del proceso de enseñanza-aprendizaje que informa al estudiantado sobre su proceso de aprendizaje, para lo que se tendrá en cuenta la dedicación del estudiantado a tiempo completo o parcial, garantizando su participación en los acuerdos de elaboración de fechas, horas y lugares de realización. Las pruebas de evaluación no podrán alterarse, salvo en situaciones excepcionales o cuando el estudiantado presente justificación de ausencia (artículo 25).

Las calificaciones serán comunicadas con la antelación suficiente para que el estudiantado pueda revisarlas antes del cierre de actas. Junto a las calificaciones se publicará el horario, lugar y fecha de su revisión (artículo 29).

## **PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL**

La universidad promoverá la participación del estudiantado para que esté presente en la toma de decisiones, participando en los distintos órganos de gobierno a través de sus representantes (artículo 34).

Todo el estudiantado participará activa y democráticamente en los órganos de gobierno a través de sus representantes, siendo elector y

elegible todo estudiante matriculado en la universidad. Serán representantes quienes formen parte de los órganos colegiados de gobierno y representación, y quienes ejerzan otras funciones de representación (artículo 35)

Todo representante estudiantil tiene derecho a (artículo 36):

- El libre ejercicio de su representación o delegación.
- Expresarse libremente, respetando a las personas y a la Institución.
- Recibir información sobre los asuntos que afecten al estudiantado.
- Participar en la toma de decisiones y políticas estratégicas.
- La compatibilidad de la vida académica con la representación.
- Disponer espacios físicos y medios electrónicos necesarios.
- Los recursos técnicos y económicos para desarrollar sus funciones.

Todo representante estudiantil tiene responsabilidad de (artículo 37):

- Asistir a las reuniones y canalizar las propuestas, iniciativas y críticas del colectivo al que representan ante los órganos universitarios.
- Hacer buen uso de la información recibida por razón de su cargo.
- Proteger, fomentar y defender los bienes y derechos de la universidad.
- Informar a sus representados de las actividades y resoluciones.

## **BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIANTADO**

La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las universidades garantizarán el derecho del estudiantado a participar en programas de becas y ayudas al estudio, ajustando a cada situación socioeconómica una determinada cantidad y atendiendo a los principios de suficiencia y equidad (artículo 40).

Tendrá derecho a beca todo estudiante que curse estudios reglados y reúna los correspondientes requisitos, teniendo en cuenta la ponderación de los créditos superados, el ciclo de estudios y las tasas de rendimiento y eficiencia de su rama de conocimiento (artículo 42).

## **CONSEJO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIO DEL ESTADO (CEUNE)**

El CEUNE es el órgano de deliberación, consulta y participación del estudiantado universitario ante el Ministerio de Educación (artículo 47).

El CEUNE está formado por un representante de cada universidad, confederación y federación de asociación estudiantil, un representante de cada Consejo Autonómico de Estudiantes, cinco miembros designados por el Presidente, el Ministro de Educación, el Secretario General de Universidades y el titular de la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria (artículo 48).

Son funciones del CEUNE (artículo 51):

- Informar los criterios de las propuestas políticas del Gobierno en materia de estudiantes y en aquellas materias para las cuales sean requerido informe del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado.
- Ser interlocutor ante el Ministerio de Educación.
- Contribuir activamente a defender los derechos del estudiantado.
- Velar por la actuación de los órganos de gobierno universitarios.
- Recibir y dar cauce a las quejas presentadas por el estudiantado.
- Colaborar con las Defensorías Universitarias.
- Establecer relaciones con otras instituciones y entidades.
- Elevar propuestas al Gobierno en materia de estudiantes.
- Pronunciarse sobre cualquier asunto para el que sea requerido por el Ministro de Educación, el Secretario General de Universidades o por cualquier otra instancia que lo solicite.
- Conocer los informes relativos al mapa de titulaciones.
- Participar en la fijación de criterios para la concesión de becas.
- Fomentar el asociacionismo y la participación estudiantil.
- Pronunciarse y actuar como interlocutor del estudiantado ante la Administración, los medios de comunicación y la sociedad.
- Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la universidad.
- Velar por el cumplimiento del presente Estatuto.

## **ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

Las Comunidades Autónomas y las universidades desarrollarán programas que acojan las prácticas deportivas del estudiantado, teniendo este el derecho a usar y el deber de cuidar las instalaciones y equipamiento de la universidad (artículo 61).

Las prácticas deportivas podrán orientarse hacia la práctica no competitiva o hacia competiciones internas, autonómicas, nacionales o internacionales. Las universidades promoverán la actividad física, la vida saludable, el desarrollo de valores, el juego limpio y el respeto por el adversario, y facilitará la conciliación y compatibilidad de la vida académica y deportiva en el estudiantado reconocidos o no como deportistas de alto nivel (artículo 62).

### **ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

Derechos y deberes del estudiantado (artículo 64):

- Derecho a solicitar la incorporación a actividades de participación social y cooperación al desarrollo, planificadas por la universidad.
- Derecho a recibir formación gratuita para el desarrollo de actividades de participación social y cooperación.
- Deber de participar en las actividades formativas diseñadas para un correcto desarrollo de las actividades de participación social y cooperación al desarrollo.
- Derecho a disponer de una acreditación como voluntario/a y/o cooperante que le habilite e identifique para desarrollar su actividad.
- Derecho a que la universidad les expida un certificado que acredite los servicios prestados.

### **ATENCIÓN AL ESTUDIANTADO**

Las universidades podrán ofrecer información y orientación en los siguientes ámbitos (artículo 65):

- Elección de estudios y reformulación o cambio de los mismos para facilitar el acceso y la adaptación al entorno universitario.
- Proporcionar ayuda al estudiantado en los momentos de transición entre las etapas del sistema educativo y en la estancia universitaria.
- Itinerarios formativos y salidas profesionales, formación en competencias transversales y el diseño del proyecto profesional para facilitar la empleabilidad y la incorporación laboral.
- Estudios universitarios y actividades de formación durante la vida.
- Becas y ayudas al estudio.
- Asesoramiento sobre derechos y responsabilidades universitarias.

- Asesoramiento psicológico y en materia de salud.
- Asociacionismo y participación estudiantil.
- Iniciativas y actividades culturales, de proyección social, de cooperación y de compromiso social.
- Información sobre servicios de alojamiento y servicios deportivos.
- Igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Las universidades podrán disponer de colegios mayores propios o adscritos mediante convenio con entidades públicas o privadas, y de otras residencias para el estudiantado. En el acceso a los colegios mayores y residencias de fundación propia, se establecerán procedimientos públicos, objetivos y transparentes, que puedan ser conocidos con la suficiente antelación y que permitan el alojamiento a estudiantes procedentes de diferentes enseñanzas y ramas de conocimiento (artículo 66).

## **ASOCIACIONES DE ANTIGUOS ALUMNOS**

**Artículo 67.** *Organización de asociaciones de antiguos alumnos.*

El antiguo estudiantado de las universidades podrá agruparse en asociaciones, que deberán registrarse en las universidades, que impulsarán su actividad facilitando medios e información entre sus egresados. Estas asociaciones promocionarán la imagen de su universidad y colaborarán activamente en la incorporación laboral de sus egresados, en la captación de nuevo estudiantado y en la realización de actividades culturales o de interés social (artículo 67).







# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE

24 de mayo de 2022





## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE

### EVALUACIÓN

Se establecen dos sistemas de evaluación, el sistema de evaluación continua y el sistema de evaluación no continua. Salvo solicitud expresa por parte del estudiante, la modalidad asignada por defecto será la evaluación continua (artículo 4).

**Evaluación continua:** es la evaluación del progreso a lo largo del periodo formativo. Ninguna prueba puede suponer más del 70 % de la calificación final. La mera asistencia a las actividades lectivas de teoría (clases magistrales, de resolución de problemas, etc.) no podrá exigirse como requisito para superar una asignatura y, en consecuencia, la falta de asistencia no podrá puntuar negativamente en la calificación final. (artículo 4.1).

**Evaluación no continua:** es la evaluación de los resultados de aprendizaje a través de una prueba global en el periodo oficial de exámenes. Para cambiar a la modalidad de evaluación no continua será necesario solicitarlo antes del fin del periodo de clases y no haber participado en más del 50 % de las pruebas evaluables obligatorias. (artículo 4.2).

No existe ninguna nota mínima global, salvo que se recoja en la guía docente. La nota mínima no puede suponer más del 40 % de la prueba evaluable (4/10). Una asignatura es superada si, en el conjunto de las pruebas evaluables, la nota obtenida es igual o superior al 50 % de la nota máxima posible (5/10) (artículo 4.3.g).

### PRUEBAS DE EVALUACIÓN

Se permitirá el acceso durante los primeros 15 minutos a los estudiantes convocados que justifiquen su retraso por motivos de fuerza mayor. Durante esos 15 primeros minutos, ningún estudiante podrá abandonar el aula de examen. Durante una prueba evaluable se podrá requerir la identificación del estudiantado mediante el carné del estudiante, DNI, pasaporte, permiso de conducir u otro medio de identificación (artículo 7.4).

## CONVOCATORIAS

Los estudiantes tendrán derecho a ser calificados globalmente en dos convocatorias anuales por asignatura, una ordinaria y otra extraordinaria, con independencia de haber seguido o no un proceso de evaluación continua (artículo 12.2).

La no comparecencia a la convocatoria ordinaria o extraordinaria en ningún caso supondrá la consunción de convocatoria (artículo 12.6).

## CALIFICACIONES

Se calificará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal (artículo 14.1).

0 – 4,9	Suspenso (SS)
5,0 – 6,9	Aprobado (AP)
7,0 – 8,9	Notable (NT)
9,0 – 10	Sobresaliente (SB)

La Matrícula de Honor podrá ser otorgada (a juicio del docente) cuando la calificación sea igual o superior a 9, sin exceder del 5 % del estudiantado matriculado en cada uno de los grupos de la asignatura. Si el número de estudiantes es inferior a 20, únicamente se podrá conceder una Matrícula de Honor (artículo 14.2).

## PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Se establece un plazo máximo de 15 días hábiles desde la realización o desde el plazo de entrega establecido (artículo 15.1).

Junto a la publicación de las calificaciones el docente deberá hacer público el lugar, fecha y horario en que se celebrará la revisión (artículo 15.3).

## REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES

A lo largo del curso el docente deberá dar al estudiantado que lo requiera las explicaciones oportunas sobre sus calificaciones, pudiendo producirse la corrección de alguna calificación (artículo 17.2.)

La revisión se realizará pasadas 48 horas desde la publicación de las calificaciones y antes del quinto día hábil posterior a la misma, fijándose un horario que garantice el acceso a todo el estudiantado (artículo 17.3).

Si por razones justificadas un estudiante no pudiera asistir a la revisión en el día fijado tendrá derecho a ser atendido en una nueva fecha acordada con el docente (artículo 17.6).

### **REVISIÓN ANTE TRIBUNAL**

Contra el resultado de la revisión de la calificación final el estudiante podrá solicitar mediante escrito motivado dirigido a la Dirección del Centro la revisión ante el tribunal en los cinco días hábiles siguientes a la finalización del periodo de revisión de calificaciones (artículo 18.1).

El tribunal de revisión puede fundadamente, o bien ratificar la calificación del docente, o bien corregirla (artículo 18.5).

### **EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN CURRICULAR**

Se puede solicitar de una asignatura básica u obligatoria, o de una optativa que no forme parte de mención o intensificación necesaria para obtener el título (artículo 22.1).

Se puede solicitar si solo queda una asignatura por superar, a excepción del TFG, si está matriculado en la asignatura y se ha examinado de la asignatura en dos cursos académicos distintos (a excepción de asignaturas de último curso) con una nota distinta de cero (artículo 22.2).

La solicitud se debe dirigir a la Dirección del Centro dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de actas de la convocatoria en la que se solicita (artículo 22.4).

La nota se calculará en función de media aritmética de las calificaciones de la asignatura a compensar, y de la última nota obtenida en dicha asignatura (artículo 23.2).





# NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA

14 de enero de 2022





## **NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA**

### **MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE GRADO**

La matrícula a tiempo completo, en primer curso de Grado, deberá constar obligatoriamente de 60 créditos. En segundo curso y posteriores, la matrícula a tiempo completo deberá constar en cada curso académico de un mínimo de 60 créditos y un máximo de 78, salvo en el caso de que la matrícula incluya todas las asignaturas que resten para la obtención del título artículo 5.1).

La matrícula a tiempo parcial, en primer curso de Grado, deberá incluir un mínimo de 30 créditos y un máximo de 59 créditos. En segundo curso y posteriores, la matrícula a tiempo parcial deberá realizarse, en cada curso académico, por un mínimo de 18 créditos y un máximo de 59, salvo que reste un número inferior de créditos para finalizar los estudios (artículo 5.2).

No será obligatorio matricularse en las asignaturas pendientes de superar de cursos anteriores, salvo para aquellas asignaturas correspondientes a materias básicas u obligatorias que determine para cada titulación el vicerrectorado competente, atendiendo a circunstancias excepcionales que lo justifiquen (artículo 5.4).

### **MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE MÁSTER**

La matrícula de máster a tiempo completo deberá realizarse por un mínimo de 60 y un máximo de 78 créditos, salvo que el plan de estudios esté configurado de otra manera (artículo 6.1)..

La matrícula de máster a tiempo parcial deberá realizarse por un mínimo de 18 créditos y un máximo de 59, salvo que reste un número inferior de créditos para finalizar los estudios (artículo 6.2).

### **ANULACIÓN DE MATRÍCULA**

Se admitirá la anulación total de matrícula cuando se solicite antes del 15 de enero del curso correspondiente (artículo 8.1).

Asimismo, podrán realizarse anulaciones parciales de matrícula en cualquier momento, que podrán suponer un cambio en el régimen de dedicación (artículo 8.2).

En caso de no reunirse alguno de los requisitos necesarios para formalizar la matrícula, esta se anulará de oficio por la UCLM. La falta de pago del importe total o parcial del precio público, según la opción que se elija, podrá motivar la denegación, anulación de la matrícula o los previstos en el siguiente apartado, y en los términos establecidos en la legislación vigente (artículo 8.4).

### PERMANENCIA EN ESTUDIOS DE GRADO

La permanencia en los estudios de Grado será de un máximo de:

- 8 años para estudiantes a tiempo completo.
- 12 años para estudiantes a tiempo parcial.
- 10 años para estudiantes que alternen dedicación a tiempo completo y a tiempo parcial (artículo 9.1).

En los Grados de duración superior a 240 créditos, los máximos del apartado anterior se incrementarán en dos años por cada 60 créditos o fracción (artículo 9.2)..

A los efectos establecidos en los apartados anteriores, contarán como años de permanencia aquellos en que se haya formalizado la matrícula y esta no haya sido anulada (artículo 9.3).

### PERMANENCIA EN ESTUDIOS DE MÁSTER

El límite máximo de permanencia en estudios universitarios de Máster será el que se indica a continuación (artículo 10.1):

Dedicación	60 ECTS	61 - 90 ECTS	Más de 90 ECTS
Tiempo completo	3 años	4 años	5 años
Tiempo parcial	4 años	5 años	6 años

A los efectos establecidos en el apartado anterior, contarán como años de permanencia aquellos en que se haya formalizado la matrícula y esta no haya sido anulada (artículo 10.2).

### **CONVOCATORIAS EN ESTUDIOS DE GRADO**

En los estudios de Grado se dispondrá de seis convocatorias para superar cada asignatura del plan de estudios. En caso de no superarse una asignatura optativa en las convocatorias establecidas, se podrá cursar otra distinta entre las ofrecidas por la Universidad, disponiéndose para superar la nueva asignatura del número de convocatorias indicadas (artículo 11.1).

En caso de haber agotado las seis convocatorias de una asignatura sin haberla superado, se podrá solicitar al vicerrectorado competente en materia de estudiantes la concesión de una convocatoria extraordinaria, indicando en la solicitud si se desea evaluación por un tribunal (artículo 11.2).

### **CONVOCATORIAS EN ESTUDIOS DE MÁSTER**

En los estudios de Máster se dispondrá de cuatro convocatorias para superar cada asignatura. En caso de haberse agotado las cuatro convocatorias de una asignatura sin haberla superado, se podrá solicitar al vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes la concesión de una convocatoria extraordinaria (artículo 12).

### **INCOMPARECENCIA A LA PRUEBA FINAL**

La no comparecencia a la prueba final supondrá la anulación automática de convocatoria, sin aplicarse a la convocatoria especial de finalización, ni a la convocatorias extraordinarias mencionadas (artículo 14.1).

En aquellas asignaturas cursadas mediante el sistema de evaluación continua que carezcan de prueba final, se entenderá como falta de

presentación el hecho de no haber realizado más de un 60 % de las actividades evaluables previstas (artículo 14.2).

### **CRÉDITOS MÍNIMOS PARA SUPERAR EN PRIMER CURSO**

Será necesario superar una asignatura como mínimo, independientemente de cuál sea el régimen de dedicación por el que se haya optado, sin contabilizar los créditos reconocidos por cualquier tipo de convalidación (artículo 16.1).

En los estudios de Máster, se deberá superar un mínimo de una asignatura durante el primer año de matriculación, independientemente de cuál sea el régimen de dedicación por el que se haya optado (artículo 16.2).

### **CONSECUENCIAS DE NO SUPERAR EL MÍNIMO DE CRÉDITOS**

Será posible efectuar la matrícula un año más en la misma titulación solo si quedasen plazas vacantes en primer curso (artículo 17.1).

Si no hubiera plazas vacantes en primer curso, deberá presentarse una solicitud justificada documentalmente a la Comisión de Permanencia para que autorice la matrícula un año más en la misma titulación (artículo 17.2).

Si la Comisión de Permanencia no considerase justificada la solicitud, la persona interesada podrá cursar otros estudios en los que, en su caso y previa solicitud en los plazos oportunos, hubiera sido admitida según el procedimiento general de ingreso en la UCLM (artículo 17.3).

Transcurrido un segundo curso académico sin aprobar ninguna asignatura, sea en la misma o en distinta titulación, no se podrá continuar estudios en la UCLM, salvo que la Comisión de Permanencia lo autorice con carácter excepcional (artículo 17.4).







# REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO

28 de junio de 2023





## REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### APLICACIÓN

Se considera estudiantado a toda persona matriculada en la UCLM en estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado, en enseñanzas propias o en otras actividades formativas de la universidad (artículo 2).

### RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Se incurrirá en ella si se quebranta la convivencia o se impide el desarrollo habitual de las actividades de docencia, investigación y transferencia del conocimiento de la institución, o se colabore en la realización de conductas constitutivas de falta muy grave (artículo 3).

### FALTAS DISCIPLINARIAS

**Faltas muy graves** (artículo 4.2):

- Realizar novatadas u otras actuaciones vejatorias, física o psicológicamente, como ofensas graves, de palabra u obra, calumnias o injurias, realizadas por cualquier medio.
- Acosar o ejercer violencia grave, de palabra u obra, contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- Acosar sexualmente o por razón de sexo.
- Discriminar por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, edad, clase social, discapacidad, estado de salud, religión o creencias, o por cualquier otra causa personal o social.
- Alterar, falsificar, sustraer o destruir documentos académicos, incluidas las actas o cualquier prueba de evaluación, o utilizar documentos falsos ante la universidad.
- Destruir y deteriorar de manera irreparable o sustraer obras catalogadas del patrimonio histórico y cultural de la universidad.

- Plagiar total o parcialmente una obra, o cometer fraude académico en la elaboración del TFG, el TFM o la Tesis Doctoral.
- Incumplir las normas de salud pública establecidas para los centros universitarios, sus instalaciones y servicios, poniendo en riesgo a la comunidad universitaria.
- Suplantar a un miembro de la comunidad universitaria en su labor propia o prestar el consentimiento para ser suplantado, en relación con las actividades universitarias.
- Impedir el normal desarrollo de los procesos electorales de la universidad.
- Haber sido condenado, por sentencia firme, por la comisión de un delito doloso que suponga la afectación de un bien jurídico distinto, cometido en los centros universitarios, sus instalaciones y servicios, o relacionado con la actividad académica de la universidad.

**Faltas graves (artículo 4.3):**

- Apoderarse indebidamente del contenido de pruebas, exámenes o controles de conocimiento.
- Deteriorar gravemente los bienes catalogados del patrimonio histórico y cultural de la universidad.
- Impedir la normal celebración de actividades universitarias de docencia, investigación o transferencia del conocimiento en la UCLM, sin perjuicio del respeto a la libertad de expresión, de reunión y asociación, la libertad de enseñanza y la libertad de cátedra.
- Cometer fraude académico distinto del plagio total o parcial.
- Utilizar indebidamente contenidos o medios de reproducción y grabación de las actividades universitarias sujetas a derechos de propiedad intelectual.
- Incumplir las normas de seguridad y salud establecidas por la universidad en sus instalaciones y servicios.
- Acceder sin autorización al sistema informático de la universidad.

**Faltas leves** (artículo 4.4):

- Acceder a instalaciones universitarias a las que no se tenga autorizado el acceso.
- Utilizar los servicios universitarios incumpliendo los requisitos establecidos de general conocimiento.
- Realizar actos que deterioren los bienes del patrimonio de la UCLM.

Se entiende por fraude académico cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear los resultados de un examen o trabajo académico, propio o ajeno, realizado como requisito para superar una asignatura o acreditar el rendimiento académico. Este incluye, entre otras, las siguientes conductas (artículo 4.5):

- Copiar en una prueba de evaluación, de cualquier modalidad, mediante material no autorizado, utilizando dispositivos tecnológicos o de cualquier otro tipo, como la inteligencia artificial.
- Plagiar trabajos académicos total o parcialmente, realizados de forma individual o en grupo, presentándolos como propios, sin citar su procedencia o fuente empleada.
- Inventar las citas o referencias bibliográficas o falsificar o incluir datos falsos en los textos o trabajos.
- Copiar de otros compañeros o por cualquier medio no autorizado, sea de forma oral o escrita.
- No respetar otras pautas establecidas con carácter obligatorio para la realización de los exámenes o pruebas de evaluación por parte del profesorado responsable, como el uso de dispositivos electrónicos o material académico, con la finalidad de cometer un fraude.

Se entenderá que impiden la normal celebración de las actividades de docencia, entre otras, las siguientes conductas (artículo 4.6):

- La negativa a presentar los exámenes realizados, cuando sea obligatoria su entrega tras la realización de las pruebas.

- Aparentar que el profesorado ha perdido el examen, cuando en realidad no se entregó.

- La negativa a abandonar el aula cuando el profesorado lo ha indicado tras la detección de una actividad fraudulenta en una prueba de evaluación, provocando con ello una perturbación del orden y la disciplina que deben regir durante la realización de las pruebas.

## SANCIONES

### **Faltas muy graves** (artículo 5.1):

- Expulsión de la UCLM desde dos meses hasta tres años, constanding la expulsión en el expediente académico hasta su total cumplimiento.

- Pérdida parcial de derechos de matrícula de un curso o semestre.

### **Faltas graves** (artículo 5.2):

- Expulsión de hasta un mes de la UCLM, sin poderse aplicar durante los períodos de evaluación final y de matriculación.

- Pérdida del derecho a la convocatoria ordinaria en el semestre académico en el que se comete la falta y respecto de la asignatura en la que se hubiera cometido, constanding como convocatoria consumida en el expediente académico.

La amonestación privada es la sanción aplicable a la comisión de faltas leves (artículo 5.3).

Cuando la persona infractora haya cometido una falta muy grave y tenga matriculados todos los créditos necesarios para finalizar los estudios, cautelarmente podrá ver suspendida la expedición del título hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente y, en su caso, ejecución de la sanción (artículo 5.4).

Cuando se trate de sanciones aplicables por una falta grave, el rector o la rectora, a propuesta de la persona instructora, podrá proponer una medida sustitutiva de carácter educativo o recuperador (artículo 5.5).







# NORMAS DE CONVIVENCIA

28 de junio de 2023





## **NORMAS DE CONVIVENCIA**

### **APLICACIÓN**

Se regula la composición, funcionamiento y funciones de la Comisión de Convivencia y la mediación como modalidad preferente de resolución de conflictos, sin afectar a las competencias de la Defensoría Universitaria (artículo 1.2).

Las Normas de Convivencia se aplican al personal docente investigador (PDI), personal investigador (PI), personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS), estudiantes y a quienes participen en cualquier actividad o presten algún servicio dentro de la UCLM (artículo 2).

La normativa se aplica en todos los espacios físicos y digitales y en aquellos espacios en los que se desarrolle cualquier actividad vinculada a la UCLM.

### **NORMAS DE CONVIVENCIA**

Se consideran como normas básicas las siguientes (artículo 6):

- Derecho a recibir y el deber de mantener una actitud de respeto en su relación con el resto de los miembros de la comunidad universitaria.
- No convertir la crítica legítima en ofensa contra la institución universitaria, ni contra sus miembros, sin perjuicio del ejercicio del derecho de libertad de expresión.
- Abstenerse de realizar actos que impidan o dificulten la normal prestación del servicio por afectar a la docencia, la investigación, el estudio, la gestión administrativa, la representación estudiantil, la celebración de actos académicos o el desarrollo de procesos electorales.
- Uso adecuado de los servicios tecnológicos, sistemas de información y equipos informáticos de la universidad.
- Respeto a los derechos de propiedad intelectual.
- Evitar el uso abusivo de los medios de resolución de conflictos.

Se consideran normas básicas relacionadas con las actividades docentes las siguientes (artículo 13):

- Solo tiene derecho a asistir a las actividades docentes vinculadas a una asignatura el estudiantado matriculado en ella.
- Silenciar los dispositivos electrónicos durante el desarrollo de una clase, sin perturbar la actividad docente.
- Respetar el horario de inicio y finalización de las clases, y evitar el ruido exterior de las aulas.
- No hacer fotografías ni grabaciones de vídeo o audio, salvo consentimiento expreso del profesorado y de quienes estén involucrados.

### COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia de la UCLM está integrada por seis miembros titulares, de los cuales dos son estudiantes, dos miembros del personal docente e investigador y dos miembros del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (artículo 16.1).

Los miembros de la Comisión serán designados por el Claustro, sin necesidad de pertenecer a dicho órgano (artículo 16.2).

Los nombramientos tendrán una duración de cuatro años, salvo los estudiantes, cuya duración será de dos (artículo 16.3). Los mandatos de los miembros de la Comisión de Convivencia podrán renovarse solo una vez (artículo 16.4).

El defensor universitario o defensora universitaria será miembro de la Comisión de Convivencia, con voz pero sin voto (artículo 16.5).

Las funciones de la Comisión de Convivencia son (artículo 17):

- Canalizar las consultas, iniciativas y servicios.
- Promover la utilización del mecanismo de mediación.
- Comunicación con la Inspección de Servicios y Defensoría.
- Propuesta a las partes de la persona mediadora.
- Seguimiento de los acuerdos de mediación.
- Elaborar una memoria anual sobre la actividad desarrollada.

## MEDIACIÓN

La mediación es el medio de resolución de los conflictos de convivencia y alternativo a un procedimiento de sanción (artículo 19.1).

Quedan excluidos del recurso a la mediación los supuestos que pudieran involucrar situaciones de acoso sexual, o por razón de sexo o de violencia de género, fraude académico o deterioro del patrimonio de la UCLM (artículo 19.2).

Podrá actuar como mediadora toda tercera persona independiente, con formación especializada, que pertenezca preferentemente a la UCLM y que hayan recibido el correspondiente nombramiento por parte del rector o rectora (artículo 21.1).

El acuerdo total o parcial que alcancen las partes como resultado del mecanismo de mediación será confidencial, deberá hacerse constar por escrito y ser firmado por las partes, quienes conservarán cada una un ejemplar. Estos acuerdos tendrán carácter vinculante entre las partes, siendo seguido por la Comisión de Convivencia para verificar su cumplimiento (artículo 24).



# NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

5 de octubre de 2011







## **NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS**

### **ACTIVIDADES**

Las actividades universitarias son las organizadas por la UCLM, así como las organizadas por otras universidades o instituciones con convenio con la UCLM (artículo 1).

Se pueden reconocer créditos ECTS por participar en actividades culturales y deportivas, de representación estudiantil, participación en actividades formativas de corta duración y actividades solidarias y de cooperación (artículo 2).

Se podrá reconocer un máximo de 6 créditos ECTS, aunque se puede reconocer un número superior para que figure en el expediente académico y en el Suplemento Europeo al Título (artículo 4).

1 crédito ECTS equivale a 25 horas de dedicación, mientras que 0,5 créditos equivalen a entre 15 y 25 horas de dedicación (artículo 5).

### **INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE**

Se solicita ante la Unidad de Gestión Académica del Campus durante el periodo de matriculación, aportando la certificación acreditativas y el abono del precio público correspondiente al número de créditos (artículo 6).

El importe del abono irá ligado al importe por crédito del grado de experimentalidad de la titulación cursada (artículo 8).

Los créditos serán reconocidos con la tipología de la actividad, y su calificación será de "apto", sin tenerse en cuenta en la ponderación del expediente (artículo 9).

### **ACTIVIDADES CULTURALES**

Se reconocerá un máximo de créditos en función de las actividades culturales en las que se ha participado (ANEXO, 1):

- De corta duración: 6 créditos.
- Cursos de verano: 2 créditos.
- Conocimiento de idiomas modernos: 2 créditos.

### **ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

Se reconocerá un máximo de créditos en función de las actividades deportivas en las que se ha participado (ANEXO, 2):

- Campeonatos de España universitarios: 1 crédito.
- Competiciones universitarias oficiales internacionales: 2 créditos.
- Deportistas de alto nivel o alto rendimiento: 2 créditos.
- Trofeo Rector y competiciones internas: 0,5 créditos.

### **ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL**

Se reconocerá un máximo 2 de créditos por la participación en actividades de representación estudiantil (ANEXO, 3):

- Órganos colegiados de gobierno durante un mínimo de 2 años.
- Delegado de Centro o de Campus durante un año.

Se reconocerá 1 créditos por cada uno de los cargos ostentados, siempre que se haya asistido a un mínimo del 80 % de las reuniones.

### **ACTIVIDADES SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN**

Se reconocerá un máximo de 2 créditos por la participación en actividades solidarias y de cooperación (ANEXO, 4):

- Voluntariado en el Servicio de Apoyo al Estudiante con Discapacidad (SAED).
- Actividades de voluntariado en entidades, instituciones u ONG con convenio con la UCLM.
- Actividades internacionales avaladas por el Vicerrectorado con competencias en el sector.
- Labores de acción tutorial con estudiantes de programas de movilidad internacional.





# PROTOCOLO PARA PREVENIR, DETECTAR Y ACTUAR ANTE EL ACOSO

17 de abril de 2023





## **PROTOCOLO PARA PREVENIR, DETECTAR Y ACTUAR ANTE EL ACOSO**

### **ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN**

A los efectos del presente protocolo, se entenderá por acoso cualquiera de los comportamientos siguientes (artículo 2):

- **Discriminatorio:** cualquier disposición, conducta, acto, criterio o práctica realizados por alguna causa nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- **Sexual:** cualquier comportamiento y práctica inaceptables o cualquier amenaza de llevar a cabo tales comportamientos y prácticas, verbales, no verbales o físicos, de naturaleza sexual que tengan el propósito o produzcan el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular, cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

- **Por razón de sexo:** cualquier comportamiento y práctica inaceptables o cualquier amenaza de llevar a cabo tales comportamientos y prácticas, verbales, no verbales o físicos, realizados en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad, en especial, cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. El trato desfavorable relacionado con el embarazo o su interrupción voluntaria, la maternidad, paternidad o asunción de otros cuidados familiares también estará amparado por este protocolo.

- **Por orientación o identidad sexual o expresión de género:** cualquier comportamiento y práctica inaceptables o cualquier amenaza de llevar a cabo tales comportamientos y prácticas, verbales, no verbales o físicos, que tengan el propósito o produzcan el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular, cuando se crea un entorno

intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo por razón de su orientación sexual, identidad sexual o expresión de género.

- **Laboral:** hostigamiento psicológico y/o humillante en el marco de cualquier actividad laboral o funcionarial que intimide a quien lo sufre, imponiendo situaciones de grave ofensa a la dignidad.

- **Ciberacoso:** uso de las TIC para difamar, amenazar, acosar, intimidar, excluir, discriminar, degradar, humillar, acechar, divulgar información personal o realizar comentarios ofensivos, groseros o denigrantes para perjudicar o dañar a otra.

### ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Este Protocolo de acoso se aplicará a (artículo 3):

- Personal docente, investigador y de administración y servicios que preste sus servicios en la UCLM, así como al colectivo de personas becadas, personal en formación y personal contratado en proyectos de investigación vinculados a la UCLM, siempre que desarrollen su actividad dentro del ámbito organizativo de la misma.

- Estudiantes de la UCLM y demás personas con vinculación académica que cursen cualquier estudio en la UCLM.

- Personal afecto a contrata o subcontrata con la UCLM y personas trabajadoras autónomas vinculadas a la UCLM.

### ÁMBITO ESPACIAL Y TEMPORAL DE APLICACIÓN

Este Protocolo se aplicará a las situaciones que se hayan producido (artículo 4):

- Dentro de cualquier dependencia de la UCLM o adscrita a la UCLM.

- En entidades públicas o privadas donde el estudiantado de la UCLM realice prácticas externas.

- Fuera de los recintos de la UCLM, siempre que la situación se produzca en el marco de una actividad organizada por la UCLM o esté conectada con una relación laboral o educativa.

- Transcurridas no más de un año natural desde la finalización del último acto constitutivo de acoso.



## PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

En su actuación se respetará los siguientes principios (artículo 6):

- Respeto y protección a la dignidad de las personas afectadas.
- Imparcialidad: la UCLM garantizará la neutralidad de los órganos y personas intervinientes.
  - Contradicción: se garantizará la participación de todas las partes, que serán escuchadas durante el procedimiento.
  - Confidencialidad: las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de respetar el deber de sigilo, quedando prohibido divulgar cualquier información sobre el contenido de las solicitudes de intervención presentadas, resueltas o en proceso de investigación.
  - Salvaguarda de derechos y prohibición de represalias: la UCLM velará por que la persona acosada (o la denunciante, si fuera persona distinta) y quienes comparezcan como testigos o participen de otro modo en el procedimiento previsto en este protocolo no sean objeto de intimidación, amenaza, violencia, trato injusto o desfavorable, persecución, discriminación, etc.
  - Celeridad: la tramitación del procedimiento y la adopción, en su caso, de medidas de protección se llevarán a cabo con la debida diligencia y rapidez, evitando demoras injustificadas.
  - Protección de datos: los datos que se utilicen son de carácter personal y se registrarán por la normativa vigente en materia de protección de datos personales y garantía derechos digitales.
  - Representación: toda persona afectada por este protocolo podrá solicitar su representación por un representante de organizaciones sindicales con presencia en la UCLM o cualquier persona a su elección.
  - Participación: las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente protocolo podrán dirigirse en cualquier momento a la Unidad de Igualdad y Diversidad para proponer mejoras en la prevención de cualquier modalidad de acoso.

## **MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL ACOSO**

La Unidad de Igualdad y Diversidad llevará a cabo acciones de divulgación del presente protocolo y de sensibilización frente al acoso. Entre ellas (artículo 7):

- Elaborar documentos divulgativos sobre acciones preventivas.
- Realizar campañas informativas y de sensibilización periódicas (jornadas, campañas anuales, etc.).
- Divulgar herramientas que puedan ser utilizadas como guías para dejar constancia de las situaciones concretas del presunto acoso.
- Apoyar y reconocer las iniciativas de centros, departamentos y servicios de la UCLM en materia de prevención ante el acoso.

## **ÓRGANOS COMPETENTES Y FUNCIONES.**

Los órganos que participan en la activación y ejecución de este Protocolo de acoso, dentro de sus respectivas competencias, son:

- Defensoría Universitaria: activa el Protocolo, recibe las solicitudes de intervención, investiga los hechos, elabora una memoria anual de actuaciones y solicita la adopción de medidas de prevención y protección (artículo 13).
- Comité Técnico para la Prevención, Detección e Intervención ante situaciones de Acoso (Copredia): asesora a la Defensoría, dicta decisiones a partir de los informes de la Defensoría y registra en base de datos las decisiones tomadas (artículo 14).
- Unidad de Igualdad y Diversidad: informa, asesora y se encarga del seguimiento y la supervisión de las medidas adoptadas (artículo 15).

## **PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN**

Cualquier persona incluida en el Protocolo podrá solicitar la intervención poniéndolo en conocimiento de la Defensoría Universitaria por escrito, indicando su identidad, contacto y descripción de los hechos (artículo 18.1).

Las solicitudes enviadas anónimamente no serán objeto de tramitación (artículo 18.4).

El procedimiento de actuación es voluntario, sin que sea necesario acogerse al mismo para poder iniciar las acciones legales que se estimen pertinentes en sede administrativa o judicial (artículo 18.6).

Recibida la solicitud de intervención, la Defensoría Universitaria, entrevistará a las personas afectadas tras analizar la primera información recibida, pudiendo admitir la solicitud de intervención o no, para lo que la UCLM adoptará las medidas que fueran necesarias (artículo 19).

Admitida la solicitud, la Defensoría Universitaria iniciará la investigación para concretar los hechos y valorar las posibles actuaciones, pudiendo tomar medidas cautelares (artículo 20).

La Defensoría Universitaria emitirá un informe provisional (artículo 22) que valorará el Copredia para determinar la decisión final de actuación (artículo 23).

## **MEDIDAS DE PROTECCIÓN, APOYO Y SEGUIMIENTO**

La Defensoría Universitaria podrá proponer, de acuerdo con el Copredia, cuantas medidas estime adecuadas para garantizar la seguridad de las personas en cualquier parte del procedimiento con carácter preventivo (artículo 24).

Las medidas de protección y apoyo se adoptarán atendiendo a la situación de la persona que haya solicitado la intervención, los posibles riesgos y las circunstancias del caso (artículo 25).

La Unidad de Igualdad y Diversidad vigilará el cumplimiento y vigilancia de las medidas adoptadas en la resolución definitiva, velando porque no se produzcan situaciones hostiles en el entorno de las personas implicadas.



# REGLAMENTO GENERAL DEL SOAPP

24 de mayo de 2022





## **REGLAMENTO GENERAL DEL SOAPP**

### **CARACTERÍSTICAS**

Servicio dirigido a toda la comunidad universitaria con el fin de ofrecer asesoramiento psicológico y psicopedagógico (artículo 2).

La sede se encuentra en el campus de Albacete, habiendo subsedes en los demás campus de la UCLM (artículo 4).

### **FUNCIONES**

Las funciones principales son (artículo 5):

- Realizar talleres psicoeducativos para evitar la aparición de problemas psicológicos en el ámbito académico, aumentando los recursos personales.

- Realizar programas de prevención secundaria para disminuir las complicaciones en la aparición de trastornos psicológicos.

- Prestar atención individualizada de manera presencial o telemática, con una sesión inicial de asistencia y cuatro más de seguimiento por curso académico.

### **PRINCIPIOS**

Las actuaciones realizadas se harán de acuerdo a los siguientes principios (artículo 6):

- Coordinación con los Departamentos de Psicología y Pedagogía, con el Servicio de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención de la UCLM y con el Servicio de Atención a la Discapacidad (SAED).

- Las actividades son gratuitas y están exentas de ánimo de lucro, siempre que no se sigan solicitando sesiones extraordinarias.

- Procurar la máxima calidad en la atención y garantizar el respeto de los derechos de autonomía del paciente.

- No incurrir en prácticas de competencia desleal.

- Actuar de acuerdo con los principios éticos y deontológicos y de autonomía profesional.





# REGLAMENTO DEL SAED Y NEAE

18 de julio de 2022





## **REGLAMENTO DEL SAED Y NEAE**

### **APLICACIÓN**

Regula las actuaciones dirigidas a la eliminación de las dificultades que impidan, obstaculicen o menoscaben la integración del estudiantado con discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), garantizando el derecho a la educación inclusiva, de igualdad de oportunidades y de accesibilidad universal (artículo 1).

Se considera estudiante con discapacidad o NEAE a toda persona matriculada en estudios de Grado, Máster y Doctorado que acredite voluntariamente el reconocimiento de una discapacidad o NEAE que obstaculice su aprendizaje. Toda acción específica de apoyo se aplicará de igual modo a las pruebas de acceso a la UCLM (artículo 3).

### **DERECHOS**

Toda persona que cumpla con los requisitos anteriores tendrá derecho a (artículo 4):

- Que se le faciliten las condiciones de estudio adecuadas.
- Que se le hagan las adaptaciones curriculares reconocidas en su Plan Individualizado de Adaptación.
- Que se le evalúe por los procedimientos y con los medios adecuados a sus necesidades específicas.
- Que los Centros dispongan de las medidas necesarias, previa petición del interesado y con el asesoramiento del SAED.

### **MEDIDAS DE APOYO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD**

Las pruebas de acceso a los estudios de Grado se realizarán en condiciones de igualdad para el estudiantado con discapacidad o NEAE, facilitando la accesibilidad, adaptando los tiempos y prestando la ayuda material, humana o técnica necesaria (artículo 8.1).

El servicio de orientación de los centros de educación secundaria deberán comunicar las situaciones de discapacidad o NEAE del estudiantado que se presente a las pruebas, realizándose adaptaciones curriculares basadas en las utilizadas durante la estancia en el centro de educación secundaria (artículo 8.2).

## **MEDIDAS DE APOYO A ESTUDIANTES DE LA UCLM**

Para la adopción del Plan Individualizado de Adaptación (PIA), cualquier estudiante con discapacidad o NEAE podrá elegir entre dos opciones (artículo 9):

- Identificar su discapacidad o NEAE al hacer la matrícula.
- Solicitarle al SAED una cita para tramitar el procedimiento durante el curso.

En cualquier caso, se deberá presentar obligatoriamente la documentación justificativa de su situación. Complementariamente, el estudiantado de nuevo ingreso podrá aportar los siguientes documentos:

- Evaluación psicopedagógica emitida por el orientador del centro educativo de procedencia.
- Certificado de las adaptaciones curriculares empleadas con anterioridad y emitida por la autoridad competente.

## **PLAN INDIVIDUAL DE ADAPTACIÓN**

Se realizará una entrevista con el SAED para valorar los recursos y ayudas que se pueda ofrecer al estudiantado, sus necesidades de apoyo y la modificaciones que se puedan ir realizando con respecto a su evolución en distintos momentos del curso (artículo 10).

El PIA se elaborará tras examinar la documentación aportada y haberse reunido con el estudiante, pudiendo realizar las adaptaciones metodológicas necesarias sin alterar las competencias, objetivos y contenidos básicos (artículo 11).

Cualquier estudiante que participe en programas de movilidad podrá solicitar el traslado del expediente de las adaptaciones curriculares realizadas antes o durante el desarrollo del programa (artículo 12).



